



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00476-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial allegado por la parte activa en la cual solicita de requiere a unas entidades bancarias, igualmente obran en el expediente respuesta del Banco AV Villas con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado de la parte activa solicita se requiera a las siguientes entidades bancarias para se sirva dar respuesta al requerimiento realizado por esta dependencia y a la cual no se han pronunciado:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- FINANCIERA COMULTRASAN
- COOPCENTRAL
- BANCO AV VILLAS

Con relación a lo anterior y en razón a falta de pronunciamiento de las mencionadas entidades bancarias se procederá a requerirlas para lo pertinente.

Ahora, en fecha 21/02/2023 el banco AV Villas allega respuesta a la comunicación remitida por esta dependencia con relación a las medidas cautelares, por ende, este despacho procede a poner en conocimiento la misma.

Por lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las siguientes entidades bancarias para que informen a este despacho porque no han dado respuesta a oficio No. 533 del 30/08/2022 y comunicado a esa entidad en fecha 01/09/2022 con relación a las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- FINANCIERA COMULTRASAN
- COOPCENTRAL

Ofíciase por secretaria.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allegada en fecha 21/02/2023 por parte de **BANCO AV VILLAS** con relación a la medida cautelar ordenada en el proceso de marras para lo de su competencia, la cual podrá ser revisada a través del link del expediente compartido en fecha 31/08/2022.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a22a57d3a80bd9cb28abc27c8db4a09fa9b5961966bb2faed7eefaab065c9f2**

Documento generado en 10/03/2023 12:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>